

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/MIN(01)/ST/134
12 de noviembre de 2001

(01-5737)

CONFERENCIA MINISTERIAL
Cuarto período de sesiones
Doha, 9 - 13 de noviembre de 2001

Original: inglés

SWAZILANDIA

Declaración del Excmo. Sr. Abednego Mandla Ntshangase Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio

Es para mí un honor y un placer dirigirme a esta respetable reunión. Empezaré por expresar, como los oradores que me han precedido, mi enhorabuena al Presidente de esta Conferencia por su elección. En nombre de mi delegación, doy las gracias al Gobierno y al pueblo de Qatar por la cálida acogida y la hospitalidad que nos han dispensado desde nuestra llegada a esta hermosa ciudad de Doha. Asimismo, felicito al Gobierno de Qatar por los preparativos realizados y por las excelentes instalaciones que se han puesto a nuestra disposición para esta reunión.

Desearía hacer algunos comentarios sobre unos cuantos temas. En lo que respecta a las cuestiones relativas a la aplicación, mi delegación considera que se trata de un asunto de suma importancia. En consecuencia, la falta de progresos en este punto es un motivo de decepción. Por esta causa, las cuestiones relativas a la aplicación aún pendientes deben resolverse en términos amistosos antes de la próxima Conferencia. Los países desarrollados todavía no han cumplido algunos de los compromisos contraídos en el marco de la Ronda Uruguay, y por ello algunos de los beneficios derivados de esos compromisos para los países en desarrollo aún no se han concretado. Además, incluso los propios países en desarrollo asumieron ciertos compromisos que no están en condiciones de cumplir por falta de capacidad para ello. Por tanto, considero que debería ponerse al alcance de los países en desarrollo la asistencia financiera y técnica que les permita comprender y aplicar los compromisos asumidos en el marco de la Ronda Uruguay. Por otra parte, los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, necesitan una asistencia técnica que les ayude a comprender las cuestiones que se negocian en la OMC, y que a la vez sea una contribución al desarrollo de su capacidad local para formular las políticas relacionadas con el comercio.

Mi delegación es consciente de que algunos Miembros han propuesto nuevos temas para la negociación. Sin embargo, considero que con respecto a los temas de Singapur y a las nuevas cuestiones, el programa de trabajo en curso debe continuar, y deben llevarse a cabo los estudios correspondientes para que los países en desarrollo, en particular los que no tienen una misión permanente en Ginebra, puedan comprender plenamente esas cuestiones antes de entrar de lleno en las negociaciones. En consecuencia, opino que tanto los temas de Singapur como los nuevos deben discutirse durante la próxima Conferencia.

En cuanto a las negociaciones objeto de mandato, mi delegación desea hacer observaciones acerca del Acuerdo sobre la Agricultura. En la mayoría de los países en desarrollo, la agricultura es la espina dorsal de la economía. Representa una amplia proporción del producto interno bruto, la creación de empleo, los ingresos de exportación y los ingresos en divisas necesarios para llevar a cabo las actividades de desarrollo. Mi delegación estima que el Acuerdo sobre la Agricultura debería incluir preocupaciones no comerciales, como la promoción del desarrollo rural y la seguridad alimentaria. En los países en desarrollo, entre ellos el mío, la mayoría de la población vive en zonas

./.

rurales, y por lo tanto el desarrollo de esas zonas es prioritario, si se quiere aliviar la pobreza a nivel local y, con el tiempo erradicarla. Asimismo, debe abordarse la cuestión de la seguridad alimentaria, dado que muchos países en desarrollo son importadores netos de productos alimenticios.

Por último, otra cuestión de importancia es el trato especial y diferenciado. Habida cuenta de que se trata de un principio esencial de la OMC, considero que debe incorporarse en los futuros acuerdos y normas de la OMC. Por lo tanto, pedimos que los países desarrollados se comprometan seriamente a asegurar que las disposiciones sobre trato especial y diferenciado sean significativas y, funcionales y que respondan a las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo. Además, la disposición sobre trato especial y diferenciado de los países en desarrollo debería ser jurídicamente vinculante y obligatoria: de lo contrario no tendría sentido.
